

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LOS SEGUROS DE VIDA, DE LOS VEHÍCULOS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Cláusula primera: Objeto del contrato.

El objeto del contrato comprende el servicio de los seguros de vida, de los vehículos y de Responsabilidad Civil del Consorcio, de conformidad con las condiciones que se especifican en el presente Pliego.

Cláusula segunda: El seguro de vida.

1.- OBJETO

El objeto del contrato es la suscripción de una póliza que asegure la vida de los empleados del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

En consecuencia, mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, en la forma y por el procedimiento establecido tanto en este Pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, y dentro de los límites pactados en el contrato, la Compañía adjudicataria procederá al otorgamiento de una indemnización en caso de fallecimiento, por cualquier causa o por accidente laboral, y de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

2.- TOMADOR DEL SEGURO

Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife
Avda. Francisco La Roche nº 11, entreplanta, CP 38001 Santa Cruz de Tenerife, España
Número de fax: 922 533 494
Número de teléfono: 922 533 487
Correo electrónico: gerencia@bomberostenerife.com
Perfil del Contratante: www.bomberostenerife.com

3.- COLECTIVOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

COLECTIVOS ASEGURADOS.

A los efectos de la póliza, se asegurará a los empleados del Consorcio, y que se cifran aproximadamente en doscientos cincuenta (250) personas. El rango de edades de los empleados del Consorcio son los que se detallan a continuación:

RANGO DE EDADES	Nº DE TRABAJADORES
menores de 45 años	104 personas
De 46 años hasta 50 años	96 personas
De 51 años hasta 65 años	50 personas

No obstante, el número total de asegurados objeto del contrato podrá sufrir modificaciones, derivadas de las sucesivas altas y/o bajas (por incorporación a la plantilla o baja de la misma). En el caso de que el número de empleados aumente o disminuya durante la vigencia del contrato, se abonará al adjudicatario atendiendo al precio unitario de adjudicación. La citada modificación del contrato tendrá como límite cuantitativo el valor estimado del contrato.

La cobertura de los seguros se producirá mientras se ostente cualquiera de las situaciones enumeradas en la cláusula primera e independientemente de la prestación efectiva de servicios en el Consorcio tales como licencias, permisos, incapacidad temporal, prórroga de incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente o en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación.

La cobertura objeto del seguro se otorgará, para todos los riesgos que a continuación se indican, sin limitación de edad, siempre y cuando la persona se encuentre en cualquiera de las situaciones que dan la condición de asegurado.

BENEFICIARIOS.

En caso de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado serán beneficiarios las personas expresamente designadas por el mismo. En ausencia de tal designación regirá el orden de los herederos legales.

4.- OFERENTES

Las Entidades Aseguradoras licitadores, que deberán estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros con la Autorización precisa en el ramo correspondiente.

5.- COBERTURAS A GARANTIZAR A CADA UNO DE LOS COLECTIVOS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA

Dicho ámbito lo forma el riesgo de fallecimiento, por cualquier causa o por accidente laboral, así como la garantía complementaria de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez.

Los riesgos mínimos asegurados son:

Fallecimiento por cualquier causa: 60.000,00 euros
Fallecimiento por accidente laboral: 90.000,00 euros
Incapacidad permanente y absoluta / gran invalidez: 60.000,00 euros

Se entiende que estamos ante un fallecimiento por cualquier causa, cuando dicha muerte es producto de cualquier circunstancia con independencia de su lugar de acaecimiento.

Se entiende que estamos ante un fallecimiento como consecuencia de un accidente laboral cuando dicha muerte es producto del acaecimiento de alguno de los supuestos expresamente contemplados por el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social como "accidente de trabajo". Para todos los asegurados deberá quedar cubierto el riesgo derivado como consecuencia de terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico.

Se entenderá por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de un accidente o enfermedad, aquella situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la inhabilitación completa y permanente del trabajador para toda profesión u oficio. No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía, que la situación física sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

Se entenderá por gran invalidez la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Las indemnizaciones indicadas no son acumulativas.

6.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO

La inclusión en la póliza será automática, no será, pues, necesario cumplimentar Declaración de Estado de salud ni requisito médico de adhesión alguno.

7.- RIESGOS EXCLUIDOS

A) En relación a las indemnizaciones a abonar como consecuencia de fallecimientos debidos a accidentes laborales, quedarán excluidos los siguientes supuestos:

- Cuando es consecuencia de un siniestro intencionado por el asegurado.
- Suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
- La participación del asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

- La práctica como profesional de cualquier deporte.
- Los supuestos acaecidos como consecuencia de guerras civiles o internacionales, motines o tumultos populares, rebeliones, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
- Como consecuencia de accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso cuando no está prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

B) Para la garantía de incapacidad permanente absoluta, las exclusiones de la póliza serán las siguientes:

- Los siniestros causados intencionadamente por el Asegurado.
- Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.

8.- CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE INDEMNIZACIONES

No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

La Compañía Aseguradora, una vez recibida la documentación completa del siniestro, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de 48 horas. De no abonarse la indemnización a los 3 meses de dicha recepción, sin causa justificada, podrá aplicarse el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del seguro.

El capital de fallecimiento incluye 3.000,00 € en concepto de gastos de sepelio, no pudiéndose pagar por todos los conceptos más de 60.000,00 € por siniestros por fallecimiento por cualquier causa, ni más de 90.000,00 € por siniestros por fallecimiento por accidente.

9.- DETERMINACIÓN DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA

Será reconocida como tal por el Asegurador cuando así la haya determinado la Seguridad Social o la jurisdicción laboral competente. A efectos de aceptación y cómputo del siniestro por el Asegurador queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro, la fecha de la resolución en la que se declare la Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado.

10.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS COBERTURAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El ámbito territorial de las coberturas objeto del contrato será en territorio nacional. No obstante, quedarán incluidos los siniestros ocurridos fuera de la isla de Tenerife, siempre

que sean consecuencia de aquellos servicios que hayan sido previamente autorizados por parte de este Consorcio.

11.- ALTAS Y BAJAS

Para las altas que con posterioridad al contrato se produzcan, será suficiente con la notificación de la adhesión al asegurador por parte del Consorcio para que las mismas se produzcan automáticamente, con efectos desde el día siguiente a esa fecha. En este momento, se procederá a emitir una carta de garantía que será a todos los efectos como si de una póliza definitiva se tratase.

A estos efectos la Compañía adjudicataria deberá facilitar un correo electrónico o un número de fax al que puedan enviarse los correspondientes documentos de adhesión, siendo suficiente con la notificación por este medio para su inclusión y siendo igualmente válido cualquier otro método de notificación fehaciente.

Posteriormente, y en el plazo de un mes desde la fecha de emisión de esta carta de garantía se remitirá el certificado individual de seguro.

Para las bajas que con posterioridad al contrato se produzcan, será suficiente con el acto administrativo correspondiente al cese de los empleados del colectivo asegurado para que las mismas se produzcan automáticamente, con efectos desde la fecha de su cese, y sin perjuicio de su notificación posterior a la entidad aseguradora.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, se conservarán los derechos que se deriven de las coberturas establecidas ocurridos durante la integración en el colectivo asegurado.

La adjudicataria emitirá dentro del primer mes de vigencia del contrato los certificados individuales para las personas pertenecientes al colectivo, la póliza global definitiva y el recibo correspondiente, al que se adjuntará relación individual e importes de cada uno de los miembros y riesgos cubiertos.

El reajuste económico de altas y bajas se regularizará conjuntamente antes del vencimiento de la póliza. Para tener conocimiento de la cuantía correspondiente a las altas o bajas acaecidas se estará a la declaración de la Administración al comienzo de la vigencia del contrato respecto de los empleados que deban ser incluidos en el objeto del seguro. Esa declaración se establecerá por edades. En el supuesto de diferencia a favor de la aseguradora, se emitirá un recibo, procediendo el Consorcio al abono del mismo. En caso de extorno a favor del tomador, su cuantía será ingresada en la cuenta que a tal respecto el Consorcio facilite a la Entidad Aseguradora.

12.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

En el seguro de vida objeto de contratación se exige un porcentaje mínimo del 25% en la Participación en Beneficios.

La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por la diferencia entre el importe de la prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementarios, neta de los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas. Esta Administración informará de los siniestros acaecidos a la aseguradora adjudicataria.

Sobre la desviación favorable que resulte, el contrato deberá reconocer un porcentaje mínimo del 25%. El Consorcio comprobará la adecuación de los porcentajes aplicados por parte de la aseguradora adjudicataria.

Los gastos de administración no podrán ser superior al 15% por todos los conceptos.

13.- PLAZOS

- Emisión de pólizas: máximo 48 horas desde su solicitud
- Emisión de suplementos: máximo 48 horas desde su solicitud
- Emisión de certificados: máximo 48 horas desde su solicitud
- Resolución de dudas o consultas: máximo 48 horas desde su solicitud
- Pago de los siniestros: 48 horas desde que se tiene toda la documentación y/o información necesaria e imprescindible para su abono.
- Informe de siniestralidad: trimestral

14.- PRESUPUESTO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto unitario máximo total anual es de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 euros) por persona.

A los efectos de la póliza, se asegurará a los empleados del Consorcio, y que se cifran aproximadamente en doscientos cincuenta (250) personas.

No obstante, el número total de asegurados objeto del contrato podrá sufrir modificaciones, derivadas de las sucesivas altas y/o bajas (por incorporación a la plantilla de del Consorcio o baja de la misma). En el caso de que el número de empleados aumente o disminuya durante la vigencia del contrato, se abonará al adjudicatario atendiendo al precio unitario de adjudicación.

Cláusula tercera: El seguro de los vehículos.

1.- OBJETO

El objeto del contrato es la suscripción de una póliza que asegure los vehículos del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

2.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

Oferentes: Las Entidades Aseguradoras licitadores, que deberán estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros con la Autorización precisa en el ramo correspondiente.

Tomador del seguro: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife con NIF P-3800022-J. A efectos de cobertura del seguro, se entiende por asegurado el conductor designado por esta Administración.

Objeto asegurado: Los vehículos del Consorcio que ascienden a la cantidad de sesenta y dos (62).

No obstante, el número total de vehículos objeto de cobertura podrá sufrir modificaciones, al alza o a la baja, durante la vigencia del contrato, por lo que se atenderá al precio unitario de adjudicación fijado en el contrato, en caso de incorporar vehículos al seguro o dar de baja vehículos del seguro. La citada modificación del contrato tendrá como límite cuantitativo el valor estimado del contrato.

3.- TIPO DE VEHÍCULOS

Nº DE VEHÍCULOS	Tipo	Descripción	Importe de licitación unitario anual	Importe de licitación total anual
6	AEA	Autoescalera Automática	500,00 euros	3.000,00 euros
1	BRP	Bomba Rural Pesada	500,00 euros	500,00 euros
3	BUL	Bomba Urbana Ligera	450,00 euros	1.350,00 euros
5	BUN	Bomba Urbana Nodriz	450,00 euros	2.250,00 euros
14	BUP	Bomba Urbana Pesada	500,00 euros	7.000,00 euros
1	PMA	Puesto de Mando Avanzado	1.500,00 euros	1.500,00 euros
1	UAC	Unidad de Administración	400,00 euros	400,00 euros
3	UAM	Unidad Autoalmacen	450,00 euros	1.350,00 euros
1	UAT	Unidad Asistencia Técnica	450,00 euros	450,00 euros
1	UDC	Unidad de Comunicaciones	400,00 euros	400,00 euros
1	UDL	Unidad de Apoyo Logístico	400,00 euros	400,00 euros
6	UMC	Unidad de Mando y Control	450,00 euros	2.700,00 euros
7	UPC	Unidad Personal/Carga	450,00 euros	3.150,00 euros
11	URE	Unidad de Rescates Especiales	450,00 euros	4.950,00 euros
1	UTP	Unidad Técnica de Prevención	400,00 euros	400,00 euros
TOTAL 62				29.800,00 euros

La fecha de matriculación de los vehículos atiende al siguiente detalle:

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
AEA	Autoescalera Automática	Mercedez-Benz	27/09/2002
AEA	Autoescalera 30 metros	IVECO Magirus DL	25/07/1990
AEA	Autoescalera	Mercedes	25/11/2009
AEA	Autoescalera	Magirus-Deutz 140	10/08/1987
AEA	Auto escalera 30 mtros	Iveco / Magirus	30/11/1981
AEA	Autoescalera Automática	Mercedez-Benz	2018

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
BRP	Bomba Rural Pesada	Mercedes Benz U 4000	30/06/2003

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
BUL	Bomba Urbana Ligera	Iveco 59 E12	11/04/2000
BUL	Bomba Urbana Ligera	Man / TGL 12/240	12/04/2007
BUL	Bomba Urbana Ligera	Man / TGL 12/240	12/04/2007

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
BUN	Bomba Urbana Nodriz	Mercedez-Benz	15/10/2002
BUN	Nodriz	Man Camion MMA	13/02/2008
BUN	Bomba Urbana Nodriz	Man	15/10/2009
BUN	Bomba Urbana Nodriz	Iveco, 190E37	24/09/1998
BUN	Bomba Urbana Nodriz	Iveco / Magirus	04/08/1987

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
BUP	Bomba Urbana Pesada	Iveco FM	29/05/2000
BUP	Bomba Urbana Pesada	Volvo FM420	21/12/2012
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes-Benz 1528	09/07/1999
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedez-Benz	14/02/2004
BUP	Bomba Urbana Pesada	Volvo FM420	21/12/2012
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes Benz 1328	09/08/2005
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes-Benz	30/06/2003
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes-Benz 1828	09/07/1999
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes 1325 AF	09/07/1999
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes Benz	18/01/2008
BUP	Bomba Urbana pesada	Iveco / Magirus	29/03/1996
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes Atego	24/01/2003
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes Benz	2018
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes Benz	2018

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
PMA	Puesto de Mando Avanzado	Mercedes Sprinter	01/01/2014

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
UAC	Unidad de Administración	Peugeot 207	24/10/2006

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
UAM	Autoalmacén	Mercedes Benz 1117	09/08/1991
UAM	Unidad Autoalmacen	Mercedes Benz 917 AF	28/12/1993
UAM	Unidad Autoalmacén	Magirus-Deutz F L 6	18/05/1982

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
UAT	Unidad Asistencia Técnica	Mercedes Sprinter	18/07/2008

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
UDC	Unidad de Comunicaciones	Pugeot Partner	26/09/2006

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
UDL	Unidad de Apoyo Logístico	Pugeot Partner	26/09/2006

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
UMC	Unidad mando control	Nissan/Terrano	11/06/2003
UMC	Unidad de mando	Nissan Terrano	11/06/2003
UMC	Unidad de Mando y Control	Toyota RAV4	30/01/2008
UMC	Unidad de Mando/Control	Nissan R 20 Terrano	13/05/2003
UMC	Unidad de Mando y Control	Opel Astra	27/12/2001

UMC	Unidad de Mando/Control	---	2018
-----	-------------------------	-----	------

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
UPC	Unidad Personal/Carga	Iveco / 35.8.1	11/04/1990
UPC	Unidad Servicios Varios	Fiat Panda 4x4	26/04/1990
UPC	Unidad Personal/Carga	Nissan Pick-Up 2	08/09/2003
UPC	Unidad Personal y carga	Nissan Pick Up	08/09/2003
UPC	Unidad de rescate	Nissan Pick-up	08/09/2003
UPC	Unidad rescates urbanos	Nissan/ pick up	08/09/2003
UPC	Unidad Personal y carga	Nissan Pick Up	08/09/2003

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
URE	Unidad de Rescates Especiales	Mercedes-Benz	17/04/1996
URE	Unidad de Rescates Especiales	Mercedes-Benz	17/04/1996
URE	Unidad de Rescates Especiales	Mercedes-Benz	23/10/2003
URE	Unidad de Rescates Especiales	Toyota Land Cruiser	13/05/2003
URE	Unidad de Rescate Especial	Toyota Land Cruiser	13/05/2003
URE	Unidad de Rescate Urbano	Mercedes Sprinter	30/08/2010
URE	Unidad rescates especiales	Toyota/ Land cruiser	13/05/2003
URE	Unidad de Rescates Especiales	Nissan terrano	11/06/2003
URE	Unidad Rescates Especiales	Mercedes Sprinter	30/07/2010
URE	Unidad Rescates Especiales	Mercedes	2017
URE	Unidad Rescates Especiales	Mercedes	2017

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Fecha de matriculación
UTP	Unidad Técnica de Prevención	Peugeot 207	23/10/2006

4.- COBERTURAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN LA CONTRATACIÓN

RESPONSABILIDAD CIVIL	
• Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluido
• Responsabilidad Civil Voluntaria	50.000.000 euros
GESTION DE MULTAS	Incluido
GASTOS POR FORMACIÓN	Incluido
ROTURA DE CRISTALES	Incluido
REVOCACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	Incluida según lo indicado en pliegos
LIBRE ELECCION DEL TALLER REPARADOR	Incluido
ACCIDENTES DEL CONDUCTOR	
• Muerte	45.000 euros
• Invalidez	45.000 euros
• Asistencia facultativa	Incluida según lo indicado en pliegos

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria

El Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria cubre la obligación de indemnizar, hasta los límites legalmente establecidos, los daños personales y

materiales causados a terceros por el vehículo asegurado por hechos derivados de la circulación.

Exclusiones:

- a) Los daños personales causados al conductor del vehículo asegurado.
- b) Los daños al propio vehículo asegurado.
- c) Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el Tomador, Asegurado, propietario o conductor.
- d) Los daños a los bienes de los que sean titulares el Tomador, Asegurado, propietario o conductor.
- e) Los daños que se causasen si el vehículo hubiese sido robado.

Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria

Mediante esta Garantía, se cubren los daños materiales y personales por hechos de la circulación, causados por la conducción del vehículo asegurado cuando la indemnización exceda del límite legal o reglamentario vigente del Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y hasta el límite por siniestro indicado en las Condiciones Particulares.

Exclusiones:

- a) Las exclusiones indicadas para la Garantía de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- b) Los daños causados a las cosas transportadas o arrastradas por el vehículo.
- c) Los daños causados por las cosas que se hallen en poder del Asegurado o de las personas de las que éste deba responder, así como los daños causados por ellas mismas en el vehículo asegurado.
- d) Los daños causados por personas no autorizadas a conducir el vehículo.
- e) Los daños causados por incumplir obligaciones legales técnicas relativas al estado de seguridad del vehículo.
- f) La Responsabilidad Civil contractual.
- g) Los daños causados a personas transportadas si se trata de un vehículo no autorizado para ello.
- h) El pago de multas y sanciones.
- i) Los riesgos y especificaciones incluidos en el apartado "Exclusiones Generales de la Póliza".

Rotura de cristales

Mediante esta Garantía, el Asegurador garantiza la reparación o reposición de las lunas del parabrisas, ventanillas laterales, luneta trasera, techo traslucido fijo, por una causa externa, violenta y ajena a la voluntad del conductor del vehículo asegurado, hallándose el vehículo en circulación, reposo o durante su transporte.

Exclusiones:

- a) Los rayados ocasionados por el uso, los impactos que no constituyan rotura y que no impidan una visibilidad normal.
- b) Las roturas en caso de pérdida total del vehículo y en todo caso cuando no se estime oportuno reponerlos o repararlos.

Accidentes del conductor

Al conductor del vehículo asegurado en caso de fallecimiento o secuelas derivadas de un accidente de circulación por la conducción del vehículo asegurado, se abonará a

los beneficiarios declarados expresamente o, en su caso, a sus herederos legales, el capital fijado en el presente pliego.

Para hacer efectiva la indemnización el Asegurador debe recibir:

- Certificado de defunción del conductor.
- Fotocopia del D.N.I. del fallecido.
- Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad.
- Copia del testamento o acta notarial o judicial de herederos.
- Escritura de aceptación de la herencia.
- D.N.I. de los Beneficiarios.
- Copia del impreso cumplimentado de la liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Secuelas de carácter permanente

Se indemnizará al conductor del vehículo asegurado, en función de las secuelas que le hayan quedado, constatadas mediante informe médico de valoración realizado por el Asegurador, y conforme a los porcentajes previstos para esta contingencia en relación con el capital fijado en el presente pliego.

Los cálculos para las secuelas permanentes atenderán a los siguientes porcentajes sobre el importe total del capital asegurado y que se cifra en 45.000,00 euros:

- 100% del capital establecido por:
 - Pérdida completa o impotencia funcional absoluta y permanente de los brazos o piernas.
 - Enajenación mental absoluta e incurable.
 - Ceguera absoluta.
 - Parálisis completa.
- 60% del capital establecido por:
 - Pérdida completa o impotencia funcional absoluta y permanente de un brazo o una pierna.
 - Pérdida completa o impotencia funcional absoluta y permanente de la mandíbula.
 - Anquilosis completa de la cadera.
 - Resección total de un pulmón.
 - Afectación hepática grave.
 - Insuficiencia renal grave.
- 30% del capital establecido por:
 - Pérdida completa o impotencia funcional absoluta y permanente de una mano o un pie.
 - Pérdida o incapacidad funcional completa de un ojo o un oído.
 - Anquilosis completa del hombro o codo.
 - Reducción de la capacidad visual o auditiva en más del 50%.
 - Acortamiento en más de 5 centímetros de un miembro inferior.
 - Pérdida completa de los movimientos de la columna cervical o lumbar.
- 10% del capital establecido por:
 - Anquilosis de una muñeca.
 - Pérdida completa de movimiento de un tobillo.

No son indemnizables las cicatrices, las secuelas de carácter estético o las deformidades.

Sólo se indemnizarán las secuelas enumeradas. Una secuela se valorará una sola vez aunque su sintomatología se encuentre descrita en varios apartados.

No se valorarán las secuelas que estén incluidas y/o se deriven de otras, aunque estén descritas de forma independiente. Si existen varias secuelas a la vez, el límite máximo de indemnización será el capital fijado en el presente pliego.

Exclusiones:

- a) Los accidentes provocados intencionadamente por el conductor del vehículo asegurado.
- b) Los accidentes producidos cuando el vehículo asegurado ha sido robado.
- c) Los accidentes producidos con ocasión de participar el vehículo asegurado en carreras u otras competiciones.
- d) Los accidentes producidos por actos de imprudencia, temeridad o negligencia grave.
- e) Los accidentes producidos estando el conductor en estado de perturbación mental, embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- f) Los gastos de asistencia sanitaria del conductor que estén cubiertos por un Seguro de Accidentes de Trabajo o por el Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- g) Los riesgos y especificaciones incluidos en el apartado "Exclusiones Generales de la Póliza".

Gastos de asistencia sanitaria

Por esta Garantía se cubren el 100% de los gastos médicos necesarios siempre que la asistencia se preste en centros concertados por el Asegurador (el cual debería indicarlos en su oferta). En caso de que se realice en un centro diferente, se garantiza un máximo de 1.000,00 euros por siniestro. En ambos casos existe el límite de 365 días desde la fecha del accidente.

Garantías cubiertas relativas al conductor del vehículo asegurado:

- **Ámbito territorial:** Las garantías objeto de cobertura serán válidas en el territorio nacional.
- **Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos:** En caso de sufrir el conductor del vehículo asegurado una enfermedad o accidente cuyo tratamiento requiera, según criterio médico, su traslado sanitario, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el transporte del mismo por el medio más idóneo, incluso bajo vigilancia médica si procede, hasta el Centro Hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias.
- **Transporte o repatriación del conductor del vehículo asegurado:**

Cuando en aplicación de la cobertura otorgada en la garantía anterior, se haya repatriado o trasladado a uno de los Asegurados y ello impida al resto de los Asegurados la continuación del viaje por los medios inicialmente previstos, el Asegurador organizará y se hará cargo del transporte de los mismos hasta su domicilio o al lugar de hospitalización.

Garantías cubiertas relativas a los vehículos

- **Ámbito territorial:** Las garantías objeto de cobertura serán válidas en el territorio de las Islas Canarias.
- **Garantías cubiertas:**
 - Remolcaje
 - Ayuda técnica en carretera
 - Rescate
 - En caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente trasladar al conductor del vehículo asegurado a su destino.
 - Robo del vehículo
 - Traslado del conductor del vehículo asegurado para recoger el vehículo reparado

Exclusiones de las garantías relativas al conductor del vehículo asegurado:

- Las recaídas de enfermedades crónicas y las situaciones derivadas de padecimientos o condiciones previas al inicio del viaje.
- Los tratamientos estéticos y todo tipo de prótesis, lentes y aparatos ortopédicos en general.
- Los partos y las complicaciones de embarazos a partir del 6º mes, así como las revisiones obstétricas periódicas.
- Las enfermedades mentales y las consecuencias derivadas del consumo de alcohol y/o drogas, así como las enfermedades y lesiones causadas intencionalmente por el al conductor del vehículo asegurado a sí mismo y las resultantes de acción criminal de aquel.

Exclusiones de las garantías relativas a los vehículos

- Los gastos de gasolina, de reparaciones del vehículo, el transporte de mercancías y animales, las sustracciones de equipajes y materiales, de objetos personales o de accesorios incorporados al vehículo.
- Los gastos de taxis, excepto los expresamente autorizados por el Asegurador.
- Las averías que sean consecuencia del abandono significativo en el mantenimiento del vehículo.

Exclusiones Generales de la Póliza

- a) Todos los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- b) Los causados dolosamente con el vehículo o al vehículo por el conductor del vehículo asegurado, salvo que el daño haya sido causado para evitar un mal mayor.

- c) Los que se produzcan hallándose el conductor asegurado en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxica o estupefaciente. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior a los límites establecidos según la legislación y normativa en vigor en el momento del siniestro, o el conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado de embriaguez o en la sentencia dictada en contra del mismo se recoja esta circunstancia como causa determinante o concurrente del accidente.

Disposiciones adicionales

Serán de aplicación a estas garantías complementarias recogidas en este Pliego las Condiciones Generales de la Póliza del Asegurador, en tanto no se opongan a lo establecido en el presente Pliego.

El Asegurador no asumirá obligación alguna por prestaciones que no le hayan sido previamente solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su acuerdo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente demostrados. En estos supuestos se procederá a rembolsar los gastos, contra los documentos justificativos legales, dentro del límite contractual de la garantía utilizada. No se atenderán solicitudes de reembolso cuyo plazo entre la fecha de ocurrencia y la fecha de declaración a la compañía de asistencia prestadora del servicio sea superior a 30 días.

Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener cubriendo los mismos riesgos, de las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

Cláusula cuarta: El seguro de responsabilidad civil.

1.- OBJETO

El objeto del contrato es la suscripción de una póliza que asegure la Responsabilidad Civil por los daños personales, materiales y perjuicios a terceros, causados con ocasión de la actividad que desarrolla el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

2.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

Oferentes: Las Entidades Aseguradoras licitadores, que deberán estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros con la Autorización precisa en el ramo correspondiente.

Tomador del seguro: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife con NIF P-3800022-J.

3.- COBERTURAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN LA CONTRATACIÓN

La póliza objeto de la presente contratación asegurará los siguientes extremos de responsabilidad:

- Responsabilidad Civil: La derivada de los actos u omisiones no dolosos que ocasionen daños a terceras personas.
- Responsabilidad patrimonial: La derivada de aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.
- Responsabilidad patronal: La responsabilidad que le sea exigida a la Administración por los accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del de la misma, ocurridos en el desarrollo de su actividad.
- Responsabilidad de explotación: La responsabilidad que tiene el Consorcio, derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia del desarrollo de su actividad habitual, dentro o fuera de sus instalaciones.
- Responsabilidad profesional: La responsabilidad del personal del Consorcio derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia del desarrollo de su actividad habitual, dentro o fuera de sus instalaciones.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

La póliza objeto de contratación se suscribirá como un todo riesgo de responsabilidad, de forma que, salvo aquellas que queden expresamente excluidas, dejará cubiertas todas las responsabilidades en las que pueda incurrir el asegurado hasta los límites indicados en el presente pliego.

A título meramente enunciativo, no limitativo, la póliza deberá cubrir los riesgos generales de las actividades propias de un servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y más concretamente los derivados de:

- Responsabilidad impuesta al asegurado de acuerdo con las normativas aplicables.
- Del ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso o utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- De las actividades de extinción, salvamento, cooperación ciudadana, y en general de manera amplia, de todas aquellas actividades propias de un servicio de bomberos, incluyendo la utilización de explosivos durante la ejecución de las mismas.
- De la administración de primeros auxilios y demás actividades sanitarias que con carácter de emergencia resulte necesario prestar a terceros, así como a empleados del Consorcio, en el desarrollo de su actividad.
- Uso de vehículos especiales, maquinaria, herramientas, utillaje y todos aquellos medios que tengan por objeto el salvamento, la extinción y/o la prevención de incendios.

- Uso de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas o no y/o deslizantes, grúas, puentes-grúa, carretillas elevadoras, cintas transportadoras y otros elementos de carga, descarga, trasvase, extinción, salvamento, etc.
- Daños ocasionados a los edificios, estructuras, instalaciones, conducciones de todo tipo y otros daños a terceros, durante la ejecución de las actividades aseguradas.
- Quedarán expresamente incluidas las reclamaciones que se produzcan por accidentes, ya sean en las instalaciones del Consorcio, ya sea en instalaciones ajenas, cuando estos se produzcan en pruebas selectivas que tengan por objeto la provisión de plazas del personal para el Consorcio.
- Del funcionamiento o bienes de otras entidades, personal y organismos públicos que estén bajo su dominio, control, posesión y disposición o de las cuales tenga encomendadas su gestión.
- Incendio, explosión, humos, gases, vapores, hollín y cenizas.
- Por escape y/o derrame de aguas.
- Uso de vehículos y maquinaria, autopropulsados o no, propios y/o de terceros, así como máquinas o vehículos que no necesiten el Seguro Obligatorio de Automóviles.
- Daños ocasionados a terceros por el uso, propiedad, ocupación, arrendamiento, mantenimiento o cualquier otra figura jurídica de inmuebles, sus instalaciones y servicios, incluyendo los ascensores, montacargas, antenas, garajes, aparcamientos, maquinaria, así como de solares, edificios, locales, vanos, jardines, piscinas, instalaciones sociales y deportivas.
- La propiedad, uso, tenencia y mantenimiento de elementos de decoración y publicidad
- Carga, descarga, manipulación y almacenamiento, así como por el uso de grúas, carretillas y otras instalaciones propias para estos fines.
- Subsidiaria de vehículos a motor no propios y/o alquilados y/o en régimen de leasing. En este apartado también han de quedar cubiertas las responsabilidades derivadas del uso de vehículos alquilados y/o leasing causados por empleados o personal contratado por el Asegurado.
- Almacenamiento de materias destinadas a ser usadas y estando vinculadas a la actividad que se asegura.
- Daños ocasionados por la mercancía transportada y porteador de la mercancía, tanto en vehículos y camiones propios como de terceros o contratados.
- Daños a los invitados, visitantes, clientes, proveedores y/o usuarios de los distintos servicios.
- Daños a terceros durante las operaciones de almacenaje o como consecuencia de otra actividad propia del servicio.
- Intoxicaciones y/o envenenamientos por alimentos y bebidas expedidos en las máquinas, comedores, cantinas, cafeterías o restaurantes del Consorcio, considerando como terceros perjudicados a sus propios empleados.
- Subsidiaria de contratistas y/o subcontratistas de obras y/o servicios prestados para el Consorcio, quedando incluidos los daños corporales que sufran los contratistas.
- Las actividades que como promotor, constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones existentes realice el Consorcio.
- Daños ocasionados por un acontecimiento accidental que puedan producirse en los edificios, estructuras, instalaciones y conducciones de todo tipo u obras de construcción colindantes durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.
- Por el funcionamiento de los servicios de extinción de incendios propios, personal de limpieza y brigada de mantenimiento.
- Instalaciones de publicidad y propaganda ubicados tanto en el interior como en los exteriores de los locales y edificios del Consorcio, incluyendo los rótulos y/o letreros, tanto luminosos como no.
- Por juegos y deportes, organización de actividades al aire libre, manifestaciones deportivas, excursiones, visitas instructivas, presencia y asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares, actividades culturales o sociales, instalaciones deportivas, esparcimiento y recreo, casas-hogar, organización y participación en todo tipo de exhibiciones y festejos.
- Responsabilidades derivadas de actos o acciones de carácter legal, tales como manifestaciones, reuniones o análogos.
- Servicios de vigilancia y seguridad, tanto propios como de terceros, armados o no, y con el empleo de cualquier medio técnico o de animales.
- Acción y/o omisión de los porteros, jardineros, conserjes, personal de limpieza, vigilancia y otras personas al servicio del Asegurado o Asegurados en el ejercicio de sus funciones, bien sea por relación laboral o por contrata.

- Funcionamiento de los servicios médicos que desempeñen su prestación en las instalaciones del Consorcio, incluyendo las instalaciones y aparatos reconocidos por la ciencia médica.
- Daños corporales, materiales y sus consecuencias directas derivados de la descarga, fuga, dispersión, escape de humo, vapores, hollín, ácido, sustancias alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos y otras irritantes, contaminantes o polucionantes de la tierra, la atmósfera o cualquier curso o masa de agua que se produzca de forma súbita y/o accidental.
- Quedará garantizada la responsabilidad Civil atribuible al tomador del seguro/Asegurado por los daños materiales ocasionados a los bienes propiedad de sus empleados (incluidos los de trabajo temporal, personal becario o en prácticas), en los recintos del Consorcio incluida la sustracción, pérdida o extravío y robo de los mismos. En el caso de los vehículos, la cobertura de sustracción, pérdida o extravío y robo sólo tendrá efecto si éstos o las cosas de ellos contenidas se encuentran en aparcamientos vigilados y vallados ubicados en el Consorcio. También quedarán incluidos los daños por pérdida, sustracción de bienes o materiales de terceros consignados en Instalaciones del Consorcio, cuando estos se encuentren allí, temporalmente, producto del hallazgo por desescombros, rescate o cualquier otra causa de similar naturaleza, en espera de su recuperación por parte de sus propietarios.
- Queda garantizada la responsabilidad civil atribuible al tomador del seguro/ asegurado por las reclamaciones recibidas como consecuencia de la actividad de recargas de botellas en equipos de respiración autónomos y trabajos de superficie.
- Responsabilidad cruzada para trabajos subcontratados por esta Administración.
- Responsabilidad Civil Inmobiliaria y Locativa de los centros del Consorcio.
- Reclamación de Daños.
- Protección o Defensa Jurídica.

5.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN E IMPORTES DE FRANQUICIA

Los límites mínimos de indemnización asegurados serán los siguientes:

- **Responsabilidad Civil:** desde 150,00 euros hasta 1.500.000,00 euros por siniestro y anualidad.
- **Responsabilidad patrimonial:** desde 150,00 euros hasta 1.500.000,00 euros por siniestro y anualidad.
- **Responsabilidad patronal:** desde 150,00 euros hasta 1.500.000,00 euros por siniestro y anualidad, con un sublímite de hasta 300.000,00 euros por víctima.
- **Responsabilidad de explotación:** desde 150,00 euros hasta 1.500.000,00 euros por siniestro y anualidad.
- **Responsabilidad profesional:** desde 150,00 euros hasta 1.500.000,00 euros por siniestro y anualidad.

6.- ASEGURADOS

El asegurado de la póliza objeto de la presente contratación será el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Igualmente tendrán la consideración de Asegurados:

-Los empleados del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, incluyendo al Gerente y a los miembros de representación, cuando actúen en ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional por cuenta de éste, en todos los lugares donde su presencia esté justificada por su pertenencia al mismo.

-Los demás participantes en las actividades del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, así como todo personal que aporte su colaboración mediante mandato, apoderamiento, representación, prestación de servicios, aunque no mantengan una relación de carácter contractual con el mismo, y en general, toda persona cuyos actos puedan generar responsabilidad de dicha entidad.

-Los órganos colegiados y, en general, cualquier Asociación, Junta u Organismo que ostente la representación de los empleados públicos.

7.- FIANZA Y DEFENSA DEL ASEGURADO

El Asegurador de la póliza objeto de la presente contratación deberá tomar a su cargo:

-La dirección jurídica del Tomador/Asegurado frente a la acción judicial en causa civil o criminal del perjudicado y serán de su cuenta –del Asegurador- todos los gastos de defensa (abogados, procuradores, peritos, etc.) que se ocasionen, sea o no fundada la reclamación del tercero.

-La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal se le pueda exigir al Tomador del seguro y/o Asegurado, bien para asegurar su libertad personal o bien como garantía de responsabilidades pecuniarias.

-La imposición de la totalidad de la fianza que en causa civil se exige depositar.

-El pago de todos los honorarios y gastos judiciales y extrajudiciales, así como costes judiciales que, inherentes al siniestro, sin constituir sanción o multa personal, sobrevinieran a consecuencias de cualquier procedimiento judicial incoado en base a alguna reclamación amparada por el contrato de seguro.

-Asumir la defensa del Asegurado y de sus empleados ante la jurisdicción criminal, en caso de daños corporales como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional que afecte a un empleado del asegurado.

8.- EXCLUSIONES

Con carácter general no quedan cubiertas por la presente póliza:

-Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones que no procederían si no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal.

-La responsabilidad civil directa que pudiera corresponder de forma exclusiva a contratistas, subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el asegurado.

-Daños por hechos de guerra civil o internacional.

-Las multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás Autoridades y las consecuencias de su impago.

-Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño personal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencias de un daño personal o material no amparado por la póliza.

9.- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

La cobertura de la póliza objeto de esta contratación se extenderá a las responsabilidades reconocidas por los Tribunales españoles que deriven de daños sobrevenidos en el territorio de las Islas Canarias.

10.- LIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

La póliza objeto de la presente contratación deberá otorgar cobertura a la responsabilidad civil y patrimonial derivada por los daños que ocurran durante el periodo de vigencia de la misma.

A la terminación o extinción del contrato, quedarán cubiertas solo aquellas reclamaciones por hechos ocurridos durante el período de vigencia que sean comunicadas al asegurador de manera fehaciente en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de terminación o extinción.

11.- LOS PLAZOS

- Emisión de pólizas: máximo 48 horas desde su solicitud
- Emisión de suplementos: máximo 48 horas desde su solicitud
- Emisión de certificados: máximo 48 horas desde su solicitud
- Resolución de dudas, consultas: máximo 48 horas desde su solicitud
- Envío de un perito (cuando fuera pertinente): máximo 48 horas desde su solicitud
- Pago de los siniestros: 48 horas desde que se tiene toda la documentación y/o información necesaria e imprescindible para su abono.
- Informe de siniestralidad: trimestral

Cláusula quinta: Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos euros (364.600,00 euros), exento de IGIC, conforme al siguiente desglose:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE LICITACIÓN (EXENTO DE IGIC)
SEGURO DE VIDA	225.000,00 euros
SEGURO DE LOS VEHÍCULOS	59.600,00 euros
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	80.000,00 euros

TOTAL	364.600,00 euros
-------	------------------

Los citados importes de licitación corresponden a:

SEGURO DE VIDA	Precios unitarios (450,00 € x 250 trabajadores) *El rango de edades de los empleados del Consorcio se detallan en el presente Pliego
SEGURO DE LOS VEHÍCULOS	Precios unitarios fijados en el presente Pliego
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Precio de licitación

El presupuesto de licitación se atenderá como gasto futuro conforme al siguiente detalle:

AÑO	IMPORTE DE LICITACIÓN (EXENTO DE IGIC)
2018	182.300,00 euros
2019	182.300,00 euros
TOTAL	364.600,00 euros